



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 080-2020-CU

Lambayeque, 02 de marzo de 2020

VISTO:

El expediente N°5757-2017-SG-UNPRG y Expediente N° 1291-2020-SG-UNPRG, que contiene el Convenio de Colaboración Interinstitucional ente la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, para la suscripción correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 396-2017-OGCTRI, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, remite, con su opinión favorable, el Convenio de Colaboración Interinstitucional ente la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 160-2018-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, avala el Informe N° 065-2018-OGAJ, el cual señala que procede la suscripción del convenio mencionado en el considerando precedentemente citado;

Que, con Oficio N° 47-2019-SERVIR/ENAP-DA, la Escuela Nacional de Administración Pública de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, envía la propuesta final del Convenio de Colaboración Interinstitucional ente la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;

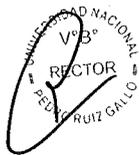
Que, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, eleva con su opinión favorable Convenio SERVIR debidamente reformado para su respectiva suscripción (Oficio N° 204-2019-OGCTRI-UNPRG);

Que, los miembros del Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 16 de mayo del 2019, acordaron aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque;

Que, mediante Oficio N° 00068-2020-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite dos ejemplares, debidamente visados y firmados, el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, para firma del titular de la entidad;

Que, con Resolución 054-2020-CU, se autoriza al Rector, en calidad de Presidente del Consejo Universitario, suscriba los Convenios Marco y Específicos que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establezca con Entidades Públicas y Privadas, tanto Nacionales como Internacionales;

Que, el Rector habiendo procedido a la suscripción del convenio antes mencionado, aprobado en Consejo Universitario de fecha 16 de mayo del 2019, autoriza emitir la presente resolución;





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 080-2020-CU

Lambayeque, 02 de marzo de 2020

Pág. 2

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE**, el cual consta de trece cláusulas.

Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, SERVIR, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General

stn



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO
RUIZ GALLO DE LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, en adelante "**SERVIR**", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, , **Juan José Martínez Ortiz**, designado mediante Resolución Suprema N° 113-2019-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09392230, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", con RUC N° 20105685875, representado por su Rector, **Dr. Jorge Aurelio Oliva Núñez**, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 001-2015-AUT / UNPRG de fecha 24 de Noviembre del 2015, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17879097, con domicilio legal en la Calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria – Lambayeque, provincia y departamento de Lambayeque; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos. Constituye Pliego Presupuestal.

LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior universitaria, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

SERVIR y **LA UNIVERSIDAD** en caso de ser mencionadas conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque.

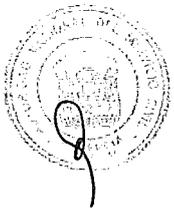
CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

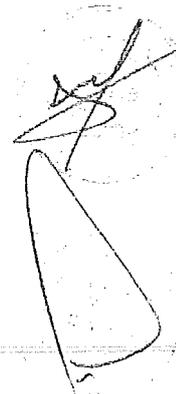
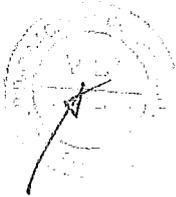
- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello **SERVIR** y **LA UNIVERSIDAD** se comprometen a desarrollar, a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "**ESCUELA**", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a la normativa.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de **SERVIR**:

- a) Coordinar con los representantes autorizados de **LA UNIVERSIDAD** las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre **LAS PARTES**, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- b) Hacer conocer a **LA UNIVERSIDAD** la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la **ESCUELA**.
- c) Implementar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** los programas de formación y/o capacitación en **ESCUELA** previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de **LA UNIVERSIDAD**, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la **ESCUELA** programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancia, según corresponda, a través de la **ESCUELA**, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.
- f) Capacitar a **LA UNIVERSIDAD** en el dictado de talleres, cursos y programas, validados por la **ESCUELA**, a fin que posteriormente, éstos puedan ser dictados de manera conjunta por **LA UNIVERSIDAD** y **LA ESCUELA**, de acuerdo al modelo educativo de la **ESCUELA**, en cuyo caso la certificación será emitida por ambas partes.



Compromisos de LA UNIVERSIDAD:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con **SERVIR** a través de la **ESCUELA**, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir total o parcialmente, los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre **LAS PARTES**.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD**, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la **ESCUELA**.
- e) Brindar facilidades a **SERVIR** a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de **LA UNIVERSIDAD** que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la **ESCUELA**, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.
- f) Brindar facilidades de ambientes para el desarrollo de cursos programas y/o actividades de complementación académica que desarrolle **SERVIR**, a través de la **ESCUELA** en la región donde se encuentra **LA UNIVERSIDAD**.
- g) Apoyar a la **ESCUELA** en la entrega de los certificados y/o constancias de los cursos, programas o actividades de complementación académica realizados en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.
- h) Cumplir con los requerimientos que se acuerden para el dictado conjunto de los talleres, cursos y programas capacitados.

UNIVERSIDAD NACIONAL
N.º 00
RECTOR
PEDRO RUIZ GALLO

8

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

5

1

Por SERVIR:

- El Director de la ESCUELA.
- El Director Académico de la ESCUELA.

Por LA UNIVERSIDAD:

- El Jefe de la Oficina de Capacitación de la Of. Gral. de Recursos Humanos (Titular).
- El Jefe de la Oficina Gral. de Cooperación Técnica y R. I. (Suplente).

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de **SERVIR** está sujeta a que **LA UNIVERSIDAD**, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

10.1 **LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en la adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

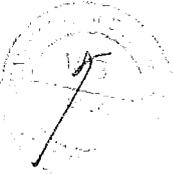


10.2 **LAS PARTES** anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

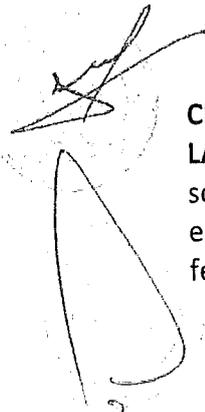
El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

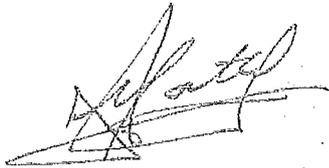
LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todo sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de....., a los.....días del mes de..... del.....



JUAN JOSÉ MARTÍNEZ ORTIZ
Presidente Ejecutivo
SERVIR



JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

